

**Resolución No. JPRF-G-2022-017**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 70 ibídem, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, señala: "Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades";

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena que los presupuestos de las entidades y organismos señalados en ese cuerpo legal entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año;

Que, el artículo 101 ut supra, dispone: "En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI";

Que, mediante el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1, se creó la Junta de Política y Regulación Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y operativa, responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; y, se determinó su conformación;

Que, el artículo 14.1, numeral 14, literal a) del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal manda "Con el fin de alcanzar los parámetros técnicos y de capital necesarios para otorgar crédito a bajo costo y largo plazo para los sectores agrícolas y productivos, en el término de sesenta (60) días contados desde la publicación de esta ley en el Registro Oficial, las instancias competentes iniciarán los procedimientos pertinentes para fusionar BANECUADOR EP [sic] y la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL EP [sic] en una única entidad a llamarse BANCO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ECUADOR";

Que, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título II "Sistema Financiero Nacional", Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", Sección III "Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto", Subsección I, constan las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público;

Que, el Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", Sección III "Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto", Subsección I, fue renumerado por el artículo 2 de



Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 647-2021-F, publicada en Registro Oficial No. 415 de 22 de marzo del 2021;

Que, el 27 de septiembre de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las directrices para la programación y formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2022-2025. Dentro de ese instrumento, el acápite 4.2.2., desarrolla los lineamientos para los presupuestos de la banca pública;

Que, mediante la Resolución No. JPRF-F-2021-003 de 10 de diciembre de 2021, la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre la base de las directrices expedidas por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, emitió los lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria de las Entidades Financieras Públicas para el año 2022;

Que, mediante memorando No. BANECUADOR-BANECUADOR-2021-1141-MEM de 28 de diciembre de 2021, la Gerencia General remitió la proforma presupuestaria para el año 2022 para conocimiento y aprobación del Directorio de BANECUADOR B.P.;

Que, con la resolución No. D-2021-103 de 29 de diciembre de 2021 el Directorio de BANECUADOR B.P. aprobó por mayoría simple la respectiva proforma presupuestaria para el año 2022;

Que, mediante oficio No. BANECUADOR-BANECUADOR-2021-1044-OF de 30 de diciembre de 2021, el Gerente General de BANECUADOR B.P., remite a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera la proforma Presupuestaria del año 2022 para conocimiento y aprobación de este Cuerpo Colegiado;

Que, mediante la Resolución No. JPRF-F-2021-009 de 30 de diciembre de 2021 se modificó el cronograma de presentación y aprobación de las proformas presupuestarias para el año en curso, al tenor de las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera de la Sección XI "Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria de las Entidades Financieras Públicas para el año 2022", del Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que, el 06 de enero de 2022, mediante oficio No. JPRF-JPRF-2022-0002-O, la Junta de Política y Regulación Financiera requirió el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del procedimiento de aprobación de la proforma presupuestaria de la Corporación Financiera Nacional B.P. para el ejercicio económico 2022.;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del señor viceministro de Economía, dio contestación al pedido mencionado en el considerando inmediato precedente, con oficio No. MEF-VE-2022-0007-O de 12 de enero de 2022 el Viceministro de Economía adjunta el informe No. MEF-CESFM-2022-004 de 11 de enero de 2022 y se pronuncia en los siguientes términos "no recomienda la aprobación de la Proforma Presupuestaria de BanEcuador B.P. correspondiente al ejercicio económico del año 2022, de acuerdo a las cifras que constan en el Anexo 1 y en concordancia con el voto no favorable emitido por el MEF en la Sesión Extraordinaria del Directorio de BANECUADOR B.P. instrumentada mediante correo electrónico desde el 28 al 29 de diciembre de 2021.";

Que, la Secretaria Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera mediante memorando No. JPRF-SETEC-2022-0008-M de 14 de enero de 2022, remite a la Presidente de la JPRF, los análisis técnico y jurídico que sustentan la pertinencia de esta resolución, contenidos en los informes No. JPRF-CT-2022-0012 y No. JPRF-CJ-2022-0007 de 14 de enero de 2022, respectivamente;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión extraordinaria realizada por medios tecnológicos convocada el 16 de enero de 2022 y llevada a cabo a través de video conferencia el 17 de enero de 2022, conoció el presupuesto de BANECUADOR B.P., para el ejercicio económico del año 2022; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**– No Aprobar el presupuesto de BANECUADOR B.P., correspondiente al ejercicio económico del año 2022, que fuera remitido por el Gerente General de BANECUADOR B.P. a la Junta de Política y Regulación Financiera con oficio No. BANECUADOR-BANECUADOR-2021-1044-OF de 30 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo cual, esta institución financiera preparará una proforma presupuestaria que deberá observar los lineamientos establecidos por la Junta mediante Resolución No. JPRF-F-2021-003, así como incorporar las recomendaciones expuestas en el informe No. MEF-CESFM-2022-004 de 11 de enero de 2022, de la Coordinadora Estratégica del Sector Financiero Monetario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el efecto, BANECUADOR B.P. cumplirá con el procedimiento previsto en el artículo 8 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIII “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, Sección III “Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto”, Subsección I “Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público”.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese la presente resolución en la página web de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el término máximo de dos días desde su expedición.

**COMUNÍQUESE.**- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero de 2022.

**LA PRESIDENTE,**

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la resolución que antecede la magister María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero de 2022.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIA TÉCNICA**

Dra. Nelly Arias Zavala